NÚMERO DE CONTRATO:	**CPS 002-2026**
ENTIDAD CONTRATANTE (RAZÓN SOCIAL)	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE JERICÓ S.A E.S.P. NIT: 900.191.468-6
DATOS DEL CONTRATISTA	NICOLL ANDREA FAJARDO PULGARIN
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO	Prestar los servicios profesionales de apoyo, asesoría y acompañamiento para el mantenimiento y óptimo funcionamiento de la infraestructura existente a cargo de la EEPPJ DE JERICÓ S.A E.S.P.
VALOR	CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 43'202.250)
VIGENCIA	DESDE EL 9 DE ENERO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026

Entre los suscritos a saber: **DUBERNEY SEPULVEDA PEREZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 70.471.677 de Caicedo - Antioquia, Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Jericó S.A. E.S.P con Nit 900.191.468-6, posesionado el 6 de mayo de 2025, quien en virtud del Acta No. 03 del 6 de mayo de 2025, emanada de la Junta Directiva de **EMPRESAS PÚBLICAS DE JERICÓ, ANTIOQUIA S.A E.S.P** es su Representante Legal, quien para los efectos legales del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y de conformidad con lo previsto en la Ley 142 de 1994, y sus decretos reglamentarios y demás normas que la modifican, de una parte y quien en adelante se denominará **EE.PP.J** y de la otra, la señora **NICOLL ANDREA FAJARDO PULGARIN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.001.139.514 de Medellín - Antioquia, y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Jericó requiere de un profesional con conocimiento en el campo de la Ingeniería sanitaria, que, le brinde asesorías, apoyo y acompañamiento en el mantenimiento y óptimo funcionamiento de la infraestructura a cargo de EEPPJ **b)** Que la operación constante de las redes de suministro a cargo de la entidad, requieren de un mantenimiento y soporte, que permita su buen funcionamiento y la solución de posibles contingencias que pueden interferir en forma negativa los múltiples procesos que conlleva la prestación de los servicios públicos domiciliarios, derivada de la actividad de Empresas Públicas de Jericó en desarrollo de su objeto social. **c)** Que, dentro de la planta de cargos de Empresas Públicas de Jericó, Antioquia S.A E.S. P no se cuenta con personal idóneo para adelantar la asesoría y el soporte en ingeniería sanitaria, que se menciona en el objeto del presente contrato. **d).** El presente contrato se celebra en consideración a las calidades técnicas y experiencia comprobada en labores de asesorías, apoyo y acompañamiento en el mantenimiento y óptimo funcionamiento de la infraestructura del contratista, señora **NICOLL ANDREA FAJARDO PULGARIN. e).** Que, para la celebración del presente contrato, se cuenta con recursos del presupuesto de la empresa para la vigencia 2026.

Powered by CamScanner

Sin más consideraciones se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con las EMPRESAS PÚBLICAS DE JERICÓ, ANTIOQUIA S.A E.S. P, a prestar sus servicios profesionales como Ingeniera Sanitaria, dejando a su disposición todos sus conocimientos y capacidad de trabajo, para adelantar el proceso de apoyo, asesoría y acompañamiento para el mantenimiento y óptimo funcionamiento las redes e infraestructuras a cargo de Empresas Públicas de Jericó, Antioquia S.A E.S.P.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: Cuarenta y tres millones doscientos dos mil doscientos cincuenta Pesos ($43'202.250).

TERCERA. FORMA DE PAGO: La suma acordada en la cláusula segunda del presente contrato, la cancelará EE.PP. J en favor del CONTRATISTA, en doce (12) pagos así: primer pago al finalizar el mes de enero por un valor de dos millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos ($2.584.750), los de mas pagos al finalizar cada mese restante de la vigencia del contrato por un valor de tres millones seiscientos noventa y dos mil quinientos pesos ($3.692.500) hasta finalizar el contrato.

CUARTA. DURACIÓN: La duración del presente contrato será desde el día 9 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2026.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con EE.PP. J a obrar con diligencia en la ejecución del presente Contrato de Prestación de servicios de las Empresas Públicas de Jericó, Antioquia S.A. E.S.P, tal y como se pactó en la cláusula primera. y como se especifica a continuación:

a. Asesoría profesional desde la parte técnica y acompañamiento en los procesos de factibilidades de servicios de la empresa.
b. Prestar asesoría personalizada a los funcionarios de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Jericó S.A E.S.P que tengan relación directa con las funciones propias del cargo que desempeñan dentro de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Jericó S.A E.S.P, siempre y cuando sean solicitadas oportunamente.Soporte técnico para la generación de bases de datos y copias de respaldo de la información
c. Prestar apoyo en los procesos y trabajos de campo que ameriten de su presencia y constante acompañamiento, mas aun de estos que requieran de su competencia.
d. El CONTRATISTA se obliga a cumplir, con el objeto del presente Contrato, prestar los servicios en los horarios descritos en la propuesta, mantener habilitada la línea telefónica y correo electrónico, y resolver cada consulta dentro del horario de atención de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Jericó S.A E.S.P

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE JERICÓ, ANTIOQUIA S. A E.S.P. EE.PP. J, queda obligada a cubrir el monto de los honorarios pactados, de manera

Powered by CamScanner

oportuna y a suministrar, al CONTRATISTA de manera ágil y oportuna, los materiales que requiera, para el adecuado cumplimiento del objeto del presente contrato.

SÉPTIMA. Informes En desarrollo del presente Contrato, el CONTRATISTA deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, mediante actas de avance mensual.

OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones pertinentes. Las partes dejan expresa constancia de que el presente contrato no es de naturaleza laboral, por lo que EL CONTRATISTA no tiene derecho a prestaciones sociales y así lo acepta expresamente con la suscripción del presente documento.

NOVENA. CADUCIDAD: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, por parte del contratista, facultará al contratante, para dar por terminado unilateralmente el mismo, sin que sea necesario requerimiento alguno.

DECIMA. Responsabilidad: El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto y actividades establecidas en las cláusulas 2 y 3 del presente Contrato y será responsable por los daños que se ocasionen a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Jericó S.A E. S.P, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

UNDECIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, sin previa autorización expresa y escrita de EE.PP.J.

DUO DECIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato queda perfeccionado con la firma de las partes y presentación de los siguientes documentos vigentes: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría vigente, copia de afiliación al sistema general de seguridad social (Salud y Pensión), Hoja de Vida.

DECIMO TERCERA. INTERVENTORIA: La interventoría del presente contrato quedará a cargo de la gerente de EEPPJ, señor DUBERLEY SEPULVEDA PEREZ, quien cumplirá con las funciones propias de interventor y será quien avale los pagos correspondientes, debiendo además certificar el recibo a entera satisfacción, una vez ejecutado el contrato.

DECIMO CUARTA INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato, bajo la gravedad del juramento declara que no se encuentra en situación de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley, que le impidan celebrar y ejecutar el mismo.

Powered by CamScanner

DECIMO QUINTA. DOMICILIO: Para los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Jericó, Antioquia. Para constancia se firma el presente documento en el Despacho de la Gerencia de las Empresas Públicas de Jericó, Antioquia S.A.E.S.P, a los 09 días de enero de 2026.

POR EEPPJ:

DUBERNEY SEPULVEDA PEREZ
C.C. 70.471.677 de Caicedo - Antioquia
Gerente EEPPJ

EL CONTRATISTA:

Nicoll Fajardo.

NICOLL ANDREA FAJARDO PULGARIN
C.C. 1.001.139.514 de Medellín - Antioquia

Powered by CamScanner